DICTAMEN Nº: 067/20
Ref.: AS Nº E14-2019-4102-A – s/subrogancia encargado de PON y operador de PON.----

De: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

AL: SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION:

De mi consideración:

Accede la actuación de referencia a este organismo asesor, a efectos de emitir dictamen respecto del adjunto proyecto de decreto que en su art. 1° propicia modificar parcialmente el Decreto N° 921/2 a partir del 01 de mayo de 2019, en lo referido a la planilla anexa II, estableciendo los cargos a subrogar determinados en el inciso h) del decreto N° 1441/93.

Asimismo, en su art. 2° propicia modificar la estructura de cargos de la Jurisdicción 14- Instituto de Colonización a partir de la mencionada fecha. En este punto, resulta menester aclarar que de la lectura del proyecto, se deprende que habría un cargo eliminado, esto es profesional 4- grupo 4 y tres cargos creados: profesional 10 grupo 4, profesional 6 grupo 6 y profesional 8 grupo 8. En este orden de ideas, este organismo asesor entiende que existiría un error que deberá ser subsanado, previo a la suscripción del instrumento.

En su art. 3° modifica el art. 2° del Decreto N° 1614/2014 estableciendo la designación en carácter provisorio y subrogante como Encargado de Control Interno de Personal y Liquidación de Haberes al agente Ariel Fernando Frias –profesional 10 grupo 10- y en su art. 4° modifica el art. 2° del Decreto N° 2390/2014 estableciendo la designación en carácter provisorio y subrogante como Operador del sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes a la agente Rosana Beatriz Mateo –profesional 8 grupo 8; autorizando en su art. 5° a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Colonización, a los agentes, las diferencias remunerativas.

COPIA DIGITAL

Previo a emitir dictamen, deberá tomar intervención y expedirse sobre la cuestión traída a consideración la asesoría letrado del organismo y la Dirección de Administración Contable a fin de informar sobre el costo de la medida y factibilidad presupuestaria.

Por otro lado, se recomienda efectuar un control en la redacción del proyecto y la modificación del art. 2° conforme lo señalado precedentemente.

Fecho, vuelvan las actuaciones a este organismo asesor para prosecución del trámite.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 17-02-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL